INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

Expediente: **059/2024/EAE (Táctica 3685088)**
Promotor: **Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público**
Autoridad sustantiva: **Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público.**
Ámbito: **Comunitat Valenciana**
Objeto: **Evaluación Ambiental de la Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027.**

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de **la Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027 en los siguientes términos**

La Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público remitió, el 7 de octubre de 2024, la solicitud de evaluación ambiental estratégica de la Reprogramación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad Valenciana para el periodo de programación 2021-2017, adoptado por Decisión de la Comisión de 16 de diciembre de 2022 , adjuntando la versión 1.0 (22 de julio de 2024) del informe de reprogramación y el anexo de los ámbitos de intervención de las nuevas acciones introducidos en el programa.

El 18 de octubre 2024 se solicita a la DG de Fonos Europeos que confirmara que la documentación remitida correspondía a la propuesta final o remitiera nueva documentación en aras a que la evaluación ambiental se efectuará sobre la documentación que la DG de Fondos Europeos consideraba definitiva.

En constelación al requerimiento, el 25 de octubre de 2024, la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público remite la versión 1.1 (22 de octubre de 2024) del informe de

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

reprogramación del Programa de la Comunitat valenciana del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 21-27.

1. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La versión 1.1. del informe de reprogramación consta de los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Visión general de la reprogramación
3. Análisis detallado de la reprogramación
4. Efectos de la reprogramación
5. Anexo I. Listas de comprobación para operaciones seleccionables.
6. Anexo II indicadores de realización.
7. Anexo III. Indicadores de resultados .

2.MODIFICACION PROPUESTA

2.1. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE

La primera reprogramación del Programa de la Comunitat Valenciana FEDER 2021-2027 se plantea para la inclusión de nuevos tipos de acción introducidas por el Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) asi como para la subsanación de errores detectados.

2.2. OBJETO DE LA MODIFICACION.

La modificación principal tiene como objetivo financiar el apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) creada por el Reglamento UE 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 febrero de 2021(Reglamento SETP).

Para alcanzar dicho objetivo se plantean las siguientes modificaciones en la asignación financiera entre objetivos, prioridades de inversión y objetivos específicos del programa aprobado :

- La creación y asignación financiera de dos nuevas prioridades de inversión y sus correspondientes objetivos específicos:
  - P1C. transición digital e inteligente SETP ,
    - Objetivo especifico 1.6 (OE1.6) Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo
  - P2.D Transición verde SETP ,
    - Objetivo específico 2.9 (OE 2.9)**.** Apoyo a inversiones que contribuyan al objetivo de STEP a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (UE) 2024/795
- Reducción financiera de tres prioridades de inversión y de seis de los objetivos específicos vigente (1.1, 1.2, 1.3, 2.8, 4.2 y 4.5)

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

Las modificaciones introducidas en la ayuda financiera a nivel de objetivos específicos se resumen en la siguiente tabla :

Objetivo político	Prioridad	Objetivo específico	Ayuda FEDER vigente (€)	Modificación propuesta (€)	Ayuda FEDER final (€)
OP1	P1.A	OE 1.1	216.283.480	-40.333.333	175.950.147
OP1	P1.A	OE1.2	26.086.957	-7.382.514	18.704.443
OP1	P1.A	OE 1.3	51.594.202	-18.307.246	33.286.956
OP1	P1.C	OE 1.6	0	58.000.000	58.000.000
OP2	P2.A	OE.2.1	42.690.577	0	42.690.577
OP2	P2.A	OE.2.2	23.188.406	0	23.188.406
OP2	P2.A	OE.2.4	16.968.069	0	16.968.069
OP2	P2.A	OE.2.5	63.795.014	0	63.795.014
OP2	P2.A	OE.2.7	13.200.001	0	13.200.001
OP2	P2.B	OE 2.8	136.904.922	-38.827.108	98.077.814
OP2	P2.D	OE 2.9	0	81.011.892	81.011.892
OP4	P4.A	OE 4.2	34.782.610	-7.004.725	27.777.885
OP4	P4.A	OE 4.5	69.565.220	-27.156.966	42.408.254
		TOTAL	**695.059.458**	**0**	**695.059.458**

Como consecuencia de los cambios se plantean la modificación de los valores previstos en un determinado número de indicadores de realización y de resultados, así como la modificación de las asignaciones por ámbitos de intervención, tipo de intervención en los territorios y contribución a la igualdad de género.

El informe de reprogramación incluye en el apartado 4 la evaluación del principio DNSH de cada una de las nuevas líneas de actuación

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

OBJETIVO ESPECIFICO / NÚMERO DE ACTUACIONES	LÍNEAS DE ACTUACIÓN / TECNOLOGIAS FUNDAMENTALES		
OE1.6. Apoyo a inversiones que contribuyan a los objetivos de la Plataforoma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo 5 actuaciones	1. Proyectos estratégicos en cooperación	Tecnologías digitales	• Tecnologías avanzadas de semiconductores • Tecnologías de inteligencia artificial Tecnologías avanzadas de conectividad, de navegación y digitales • Tecnologías avanzadas de detección • Robótica y sistemas autónomos
		Biotecnologías	• ADN/ARN • Proteínas y otras moléculas • Cultivo e ingeniería celular y tisular • Técnicas de biotecnología de procesos • Vectores génicos y ARN • Bioinformática • Nanobiotecnología
	2.Proyectos de I+D, empresarial STEP para el desarrollo de Tecnologías Estratégicas	Tecnologías digitales y sistemas de datos con objeto de mejorar los procesos industriales	
		Biotecnologías : desarrollo de bioplásticos y bioomateriales con propiedades activas e inteligente	
	3.Proyectos de I+D en Tecnologías fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas	Tecnologías digitales	• Tecnologías avanzadas de semiconductores • Tecnologías de inteligencia artificial • Tecnologías avanzadas de conectividad, de navegación y digitales • Tecnologías avanzadas de detección • Robótica y sistemas autónomos
	4.Prograoma para el apoyo a la creación de spin-offs en el área de semiconductores y omateriales avanzados	Tecnologías Digitales	• Tecnologías Fotónicas • Equipos de Desarrollo y Prueba de semiconductores • Dispositivos de Alta Frecuencia y Potencia • Nanofotónica
	5. Prograoma para el Apoyo a la creación de spin offs en el área de computación y comunicación cuántica	Tecnologías Digitales	• Tecnología s Cuánticas • Desarrollo de Algoritmos Cuánticos • Sistemas de Comunicación Cuántica
OE 2.9**.** Apoyo a inversiones que contribuyan al objetivo de STEP a que se refiere el artículo 2, apartado 1, letra a), inciso ii), del Reglamento (UE) 2024/795 2 actuaciones	6. Proyectos de I+D en Tecnologías Fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	• Tecnologías solares • Tecnologías de energía eólica terrestre y de energías renovables o marinas • Tecnologías de baterías y de almacenamiento de energía • Bombas de calor y tecnologías de energía geotérmica • Tecnología a base de hidrógeno verde (procedente al 100% de fuentes de energía renovables), dando prioridad a los usos industriales. • Tecnologías de biogás y biometano sostenibles • Tecnologías de captura y almacenamiento de carbono • Tecnologías de la red eléctrica • Tecnologías de combustibles alternativos sostenibles • Otras tecnologías de energías renovables • Tecnologías de eficiencia energética relacionadas con el sistema energético • Soluciones biotecnológicas para el clima y la energía • Tecnologías industriales transformadoras para la descarbonización • Tecnologías avanzadas de materiales, de fabricación y de reciclado • Tecnologías de la economía circular
	7.Proyectos piloto en Tecnologías de hidrógeno y combustibles renovables	Tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos	• Tecnología a base de hidrógeno: Electrolizadores y otras tecnologías de hidrógeno. • Tecnologías de combustibles alternativos sostenibles. • Tecnologías de combustibles renovables de origen no biológico

.

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

3.5. EFECTOS PREVISIBLES DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE SEGÚN DIE Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O COMPENSAR DICHOS EFECTOS. E INCARDINACIÓN CON LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

El apartado 4 del Informe de Reprogramación analiza los efectos de la programación en los siguientes términos :

4.1.Efectos en la concentración temática

Con las modificaciones realizadas se consigue aumenta la concentración temática respecto de los valores del programa aprobado de los objetivos políticos OP1 (41,14%) y OP2 (41,71%) .

4.2.Efectos en la contribución a los objetivos climáticos

Tras la modificación en las asignaciones de los ámbitos de intervención existentes y la inclusión de nuevos ámbitos relacionados con las tecnologías STEP, la contribución a los objetivos de cambio climático del programa se sitúa en un 39,10%.

4.3.Efectos en la contribución a los objetivos de Biodiversidad

Tras la modificación en las asignaciones de los ámbitos de intervención existentes y la inclusión de nuevos ámbitos relacionados con las tecnologías STEP, la contribución a los objetivos de cambio climático del programa se sitúa en un 4,55 %

4.4 . Efectos en la evaluación del DNSH. Siguiendo la misma metodología que el programa aprobado se incluye una autoevaluación del DNSH para cada una de las nuevas líneas de actuación, teniendo en cuenta la siguiente asignación de los ámbitos de intervención y coeficientes de contribución a los objetivos de cambio climático (oc) o a objetivos medioambientales (oma) de acuerdo con el Reglamento RDC:

- Acción 1. Proyectos estratégicos en cooperación.
  Ámbito de intervención 28 (oc 0%, ooma 0%)
- Acción 2. Proyectos de I+D SETP para el desarrollo de tecnologías estratégicas.
  Ámbitos de intervención 9,10, 11 (oc 0%, ooma 0%) y 30 (oc 40%, oma 100%)
- Acción 3. Proyecto de I+D em tecnologías fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunidad Valenciana en colaboración con empresas,
  Ámbito de intervención 12 (oc 0%, oma 0%)
- Acción 4. Programa para apoyo a la creación de spin-offs en el área de semiconductores y materiales avanzados.
  Ámbito de intervención 28 (oc 0%, oma 0%)

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

- Acción 5. Programa para el apoyo a la creación de spin-offs en el área de computación y comunicación cuántica.
  Ámbito de intervención 28 (oc 0%, oma 0%)
- Acción 6 Proyecto de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados en la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas
  Ámbito de intervención 46 (oc 100%, oma 40%)
- Acción 7. Proyectos piloto en tecnologías de hidrógeno y combustibles renovables
  Ámbito de intervención 46 (oc 100%, oma 40%)

4.CONSULTAS REALIZADAS

Por parte de esta Dirección General, como órgano ambiental, y conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) la documentación presentada se ha sometido a consulta a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/PÚBLICO INTERESADO	Fecha consulta	Fecha informe
DG de Innovación	29.10.2024	
DG Ciencia e Investigación		
DG. GTIC		
DG Infraestructuras) Educativas		22.11.2024
DG Infraestructuras Sanidad		20.11.2024
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE		
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)		
Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana(FGV)		07.11.2024
Confederación Hidrográfica del Ebro		
Confederación Hidrológica del Segura		
Confederación Hidrográfica del Júcar		

*Los informes recibidos se publican en la web https://mediambient.gva.es/es/*web/evaluacion-ambiental/seguiment-d-expedients-d-avaluacio-ambiental-estrategica donde se podrá consultar el contenido íntegro de los mismos.

5.IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DE LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS. INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS

Los informes recibidos de la Conselleria de Sanidad, de Ferrocarriles de la Generalitat de la DG de Infraestructuras educativas consideran que no se producirán cambios en la evaluación de los objetivos medioambientales de la DATE

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

6. VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA PROPUESTA. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

En primer término hay que indicar que en cumplimiento del apartado 4 de las determinaciones finales de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, adoptada mediante Acuerdo de la CEA de 20 de septiembre de 2022, la DG de Fondos Europeos ha presentado el informe de reprogramación que incluye en su apartado 4 la autoevaluación del principio DNSH de las nuevas líneas introducidas en el programa.

Revisado la autoevaluación el mismo se efectúan las siguientes consideraciones con objeto de garantizar que no se producirán efectos significativos sobre los 6 objeticos del principio DNSH.

- La autoevaluación de la actuación 1 (proyectos estratégicos en cooperación) se ha efectuado en términos similares a los de actuaciones del programa aprobado, que tenía asignado el mismo campo de intervención (28).
  Sin embargo, esta nueva línea de actuación ha concretado los sectores a los que van dirigidos los proyectos de innovación y no es previsible que se produzcan efectos significativos sobre los 6 objetivos del principio DNSH, ni constituyen supuestos sujetos a evaluación de impacto ambiental, por lo que no se considera necesario establecer como obligación del solicitante de la ayuda la presentación de un análisis DNSH referido a su proyecto.

- En relación con la autoevaluación de la actuación 2. Proyectos de I+D empresarial STEP para el desarrollo de tecnologías estratégicas, considerando los sectores tecnológicos específicos a los que va destinada la ayuda.
  Los bioplásticos tiene como objeto la sustitución de los plásticos tradicionales sobre todo en objetos de un solo uso y su producción genera comparativamente con la obtención a partir de hidrocarburos fósiles, menos emisiones de gases de efecto invernadero y una reducción de la dependencia de los combustibles fósiles. Los bioplásticos son materiales plásticos que se derivan de fuentes renovables que pueden contribuir a los objetivos de mitigación, adaptación, y prevención del control de la contaminación y si se obtienen por valoración de residuos contribuyen al objetivo de economía circular.
  No obstante lo anterior tanto la producción de materiales plásticas como de determinados tipos de nanomateriales manufacturados, son supuestos incluidos en el grupo 5.a) del anexo I de la ley 21/2013, de evaluación ambiental, y los correspondientes proyectos de desarrollo o ensayo con duración inferior a dos años son supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.d).

- La autoevaluación de la actuación 3 (proyectos I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas, se ha efectuado en términos similares a los de actuaciones del programa aprobado, que tenía asignado el mismo campo de intervención (12).

Sin embargo, esta nueva línea de actuación ha concretado los sectores a los que van dirigidos los proyectos de innovación y no es previsible que se produzcan efectos significativos sobre

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

los 6 objetivos del principio DNSH, ni constituyen supuestos sujetos a evaluación de impacto ambiental por lo que no se considera necesario establecer como obligación del solicitante de la ayuda la presentación de un análisis DNSH referido a su proyecto.

- La autoevaluación de las actuaciones 4 y 5 , se ajustará al objeto de la financiación que es la trasformación de actividades de investigación de universidades y centros de investigación ya patentadas en spin-ofs viables mediante pruebas de concepto, por lo que no es previsible que se deriven efectos significativos sobre los 6 objetivos del Principio DNSH, ni constituyen supuestos sujetos a evaluación de impacto ambiental.
- La autoevaluación de la actuación 6. Proyectos de I+D en tecnologías fundamentales desarrollados por los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana en colaboración con empresas.

La financiación tiene como objeto el logro de avances en tecnologías limpias y eficientes en el uso de recursos. La autoevaluación deberá ser ajustada al campo de intervención 46 asignado, que tiene un 100 % de contribución a los objetivos climáticos y un 40% de contribución a los objetivos ambientales.

Esta línea de actuaciones incluye el desarrollo de tecnologías muy diversas de proyectos que constituyen supuestos de evaluación de impacto ambiental del anexo I de la Ley 21/2013. La evaluación sustantiva del principio DNSH deberá exigir el pronunciamiento de evaluación de impacto ambiental para los supuestos establecidos en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta que los proyectos de desarrollo o ensayo con duración inferior a dos años, de supuestos incluidos en el anexo I de la Ley de evaluación ambiental son supuestos sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2.d).

- La autoevaluación de la actuación 7. Proyectos piloto en tecnologías de hidrógeno renovable y combustibles renovables

La autoevaluación de esta acción tendrá en cuenta el ámbito de intervención asignado (46) de acuerdo con el RDC y los siguientes aspectos:

La producción de hidrogeno demanda una cantidad significativa de recursos hídricos por lo para evitar perjuicios significativas en el uso sostenible de los mismos, se requiere una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la Directiva 2000 /60/CE. En este caso se llevará a cabo en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental ya que constituye un supuesto de Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental .

Los combustibles renovables son producidos a partir de residuos orgánicos, agrícolas, forestales, aceites de cocina usados y otras materias orgánicas, por lo que contribuyen a la economía circular si bien dicha valorización energética puede ser un supuesto de evaluación ambiental (Grupo 9b, d**el Anexo II)**

En segundo término, la reprogramación propuesta no solo cumple los mínimos exigidos en los Reglamentos Europeos a la contribución a los objetivos climáticos y de biodiversidad, sino que incrementa el % de contribución a los objetivos climáticos respeto del programa aprobado.

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

7. PROPUESTA DE ACUERDO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2.b del TRLOTUP y con los criterios del Anexo VIII de esta Ley, considerando los informes emitidos y la evaluación ambiental realizada se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta de modificación prevista no presentará efectos significativos negativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la presente Resolución**.**

De acuerdo con lo expuesto se RESUELVE:
Concluir el procedimiento de evaluación ambiental y territorial ambiental simplificada de la **Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027,** emitiendo un **Informe Ambiental y Territorial Estratégico** FAVORABLE por considerar que, no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP valorados en el apartado 6, con el cumplimiento de las **DETERMINACIÓN** que se detalla a continuación correspondiendo continuar la tramitación de la modificación conforme a su normativa sectorial .

1) La autoevaluación del principio DNSH de las 7 nuevas líneas de actuación introducidas en el programa se ajustará a las indicaciones del apartado 6 del presente informe ambiental y territorial.

Según establece el artículo 53.7 del TRLOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* no se hubiera procedido a la aprobación de **Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027, emitiendo un Informe Ambiental y Territorial Estratégico** en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan.

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61

ORGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir el informe ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 53.2.b del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica a la**, Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027, emitiendo un Informe Ambiental y Territorial Estratégico,** por considerar que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

Notificar a los interesados que contra la presente resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica en el acta aprobada en la misma sesión de la Comisión de Evaluación Ambiental, conforme dispone el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Firmado por Rafael Soriano Hernandez, el 26/11/2024 15:38:15

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Q3UDVIC4:7E64NPU5:VB56KD61